UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
JUNTA DE SÍDICOS

DEPARTAMENTO DE ESTADO

Núm. Reglamento **7471**
Fecha Rad: **5 de marzo de 2008**
Aprobado: Hon. Fernando J. Bonilla
Secretario de Estado
Por:
Francisco José Martín Caso
Secretario Auxiliar de Servicios

Política Institucional sobre el Uso Aceptable de los Recursos de la Tecnología de la Información en la Universidad de Puerto Rico
Certificación Núm. 35 (2007-2008)

CERTIFICACIÓN NÚMERO 35
2007-2008

Yo, Salvador Antonetti Zequeira, Secretario de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO QUE:

La Junta de Síndicos, en su reunión ordinaria del 16 de febrero de 2008, con las recomendaciones del Presidente de la Universidad de Puerto Rico, acordó que:

Por Cuanto: **El 15 de diciembre de 2007, mediante la Certificación Núm. 25 (2007-2008), la Junta de Síndicos propuso la aprobación de una nueva *Política Institucional sobre el Uso Aceptable de los Recursos de la Tecnología de la Información en la Universidad de Puerto Rico* con el fin de redefinir la normativa vigente, de manera que permita el mejor uso de los recursos tecnológicos en un ambiente seguro, facilite y promueva el uso eficiente y efectivo tanto de la tecnología existente como de las nuevas tecnologías, permita tomar medidas de seguridad y privacidad del usuario, brindar acceso a los recursos modernos disponibles en las universidades contemporáneas y promover los objetivos universitarios de forma más útil y eficiente, según indicado en los documentos anejos que contienen los textos en español e inglés de la nueva política, que son parte integral de esta certificación; *disponiéndose además*, que en la fecha de efectividad de la nueva política quedará sin efecto la política vigente aprobada mediante la Certificación Núm. 72 (1999-2000) de este cuerpo; y**

Por Cuanto: **De conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, la Junta publicó el 21 de diciembre de 2007, un aviso en un periódico de circulación general de Puerto Rico sobre la acción propuesta y dio oportunidad para someter comentarios por escrito por un término no menor de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de publicación del anuncio; y**

Por Cuanto: **La Junta de Síndicos, dentro de dicho término y antes de hacer una determinación definitiva sobre la adopción de las referidas enmiendas, recibió varios comentarios**

al respecto, los tomó en consideración y aceptó incorporar varias recomendaciones que mejoraron las enmiendas propuestas; y

Por Cuanto: **La Junta, además, utilizó su experiencia, competencia técnica, conocimiento especializado, discreción y juicio, al hacer su determinación respecto a las disposiciones definitivas de dicho Reglamento; y**

Por Tanto: **En virtud de lo expresado anteriormente, la Junta de Síndicos resolvió:**

1. **Aprobar la *Política Institucional sobre el Uso Aceptable de los Recursos de la Tecnología de la Información en la Universidad de Puerto Rico,* según indicado en los documentos anejos que contienen los textos en español e inglés de la nueva política, que son parte integral de esta certificación; y disponer que en la fecha de efectividad de la nueva política quedará sin efecto la política vigente aprobada mediante la Certificación Núm. 72 (1999-2000) de este cuerpo;**

2. **Determinar que las referidas enmiendas se presenten para su radicación en el Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de conformidad con la referida Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme;**

3. **Disponer que estas enmiendas entrarán en vigor treinta (30) días después de su radicación en el Departamento de Estado.**

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación, en San Juan, Puerto Rico, hoy 19 de febrero de 2008.

Salvador Antonetti Zequeira
Secretario

Política Institucional sobre el Uso Aceptable de los Recursos de la Tecnología de la Información en la Universidad de Puerto Rico

INDICE DE CONTENIDO

POLÍTICA INSTITUCIONAL SOBRE EL USO ACEPTABLE DE LOS RECURSOS DE LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

Aprobada por la Junta de Síndicos,
Certificación Núm. 35 (2007-2008)

I. ALCANCE

Esta Política aplica a todos los usuarios de la Tecnología de la Información (TI) de la Universidad de Puerto Rico ("la Universidad"), inclusive, pero sin limitarse a los estudiantes, la facultad, los investigadores y los empleados. Los terceros que usen alguna parte de la Tecnología de la Información de la Universidad, tales como contratistas, suplidores externos, consultores o visitantes, también están sujetos a esta Política, incluso en la medida en que conecten equipos con derecho de propiedad registrado a la red de la Universidad o que instalen sus programas con derecho de propiedad registrado en las computadoras de la Universidad. El desconocimiento de la existencia de esta Política o de alguna parte de la misma no exime de su cumplimiento a los usuarios.

II. BASE LEGAL

Esta política y procedimiento sistémico se adopta a tenor con las disposiciones aplicables de la Ley de la Universidad de Puerto Rico, Ley Número 1 del 20 de enero de 1966, según enmendada, y el Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico

III. OBJETIVOS

El propósito de esta política es definir una estructura normativa que le permita a los miembros de la comunidad universitaria hacer el mejor uso posible de los recursos de tecnología en un ambiente seguro que promueva los objetivos de la Universidad de transmitir y aumentar el conocimiento mediante la educación, la investigación y la extensión de los servicios. Específicamente, esta Política intenta lograr lo siguiente:

A. Velar por la integridad de las computadoras, los equipos relacionados con las computadoras, las redes, los sistemas, los programas y los datos, independientemente de que los mismos estén o no ubicados en los predios de la Universidad;

B. Asegurar que el uso de las comunicaciones electrónicas cumpla con las leyes, políticas, normas y procedimientos de la Universidad, del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de los Estados Unidos y las internacionales;

C. Proteger a la Universidad de consecuencias dañinas de carácter legal o de seguridad.

IV. PRESUNCIÓN DE INCLUSIÓN DE GÉNEROS

Todos los títulos, los puestos y las funciones incluidas en esta Política son aplicables a ambos géneros por igual, ya que pueden referirse o ser ocupados o ejecutados por hombres o mujeres, indistintamente.

V. DECLARACIÓN DE POLÍTICA

Las computadoras, las redes (inclusive las redes inalámbricas) y los sistemas de información electrónica son recursos esenciales para lograr la misión de la Universidad de Puerto Rico de educación, investigación, y extensión de los servicios. La Universidad les otorga a los miembros de la comunidad universitaria acceso compartido a esos recursos al igual que a las fuentes de información local, nacional e internacional –como apoyo para lograr la misión de la Universidad. Estos recursos son muy valiosos para la comunidad y se deberán usar y manejar responsablemente para asegurar su integridad, seguridad y disponibilidad para actividades apropiadas de carácter educativo, investigativo, de servicio, y otras actividades de la institución. Se requiere que los usuarios usen los recursos de la TI de forma eficiente, eficaz y responsable; de una manera que no afecte la calidad, puntualidad o entrega del trabajo de una persona a la Universidad, ni sea un obstáculo para que el resto de la comunidad pueda realizar su trabajo para la Universidad.

En la Universidad de Puerto Rico se le da gran valor, se fomenta, se apoya y se protege la libertad de expresión y un ambiente abierto para aprender y compartir información. La censura es incompatible con las metas de una institución de educación superior. La investigación y la educación se manifiestan de diversas formas. Por lo tanto, la información que está accesible en las fuentes electrónicas disponibles no podrá ser restringida mediante censura, siempre que dicha información no esté limitada por alguna ley o reglamento y se use para propósitos legales. La Universidad promoverá el uso adecuado de la tecnología, principalmente mediante la educación, para fomentar el manejo responsable de la tecnología y de la información a la cual se accede.

El acceso a la infraestructura de recursos de información, tanto dentro como fuera de los predios de la Universidad, el compartir información y la seguridad de la producción intelectual, todos requieren que cada usuario asuma personalmente la responsabilidad de proteger los derechos de la comunidad. Los usuarios deben ser conscientes de que los actos realizados mediante el uso de la tecnología de la información estarán sujetos a los mismos estándares que cualquier otra acción en el lugar de trabajo. La Universidad manejará con diligencia todas las violaciones de alguna ley o política de la Universidad.

VI. DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL USUARIO

Los miembros de la comunidad universitaria reciben acceso a los recursos de tecnología de la información para facilitar sus actividades académicas, de investigación, de servicio y de trabajo relacionadas con la Universidad. El uso personal ocasional de la tecnología de la información está permitido, mientras dicho uso personal no interfiera con el desempeño en el trabajo ni viole alguna política, reglamento o ley vigente. Una evaluación del desempeño laboral de un empleado puede incluir el uso personal de los recursos de tecnología de la información por parte del empleado; y un supervisor podría requerirle un cambio en dicho uso personal como una condición para continuar en el empleo, de considerarse necesario.

A. Uso Significa Aceptación de la Política y las Normas

Al usar estos recursos de la TI, los usuarios aceptan seguir esta Política, al igual que todas las políticas, normas y procedimientos pertinentes de la Universidad y las leyes federales y locales vigentes. Los usuarios son responsables de las siguientes tareas:

1. Revisar, comprender y cumplir con todas las políticas, procedimientos y leyes relacionadas con el uso aceptable y la seguridad de los recursos de tecnología de la información de la Universidad;

2. Solicitar de los administradores del sistema o a los custodios de los datos aclaraciones sobre el acceso y sobre asuntos de uso aceptable que no necesariamente se discuten en las políticas, los reglamentos, los estándares y los procedimientos de la Universidad; y

3. Reportar las posibles violaciones de la política a las entidades adecuadas.

B. Conciencia sobre la Privacidad y la Seguridad

La Universidad reconoce el derecho del usuario a la privacidad y la seguridad; y se hará responsable de tomar las medidas razonables para proteger la seguridad de los recursos de tecnología de la información asignados a los usuarios individuales. La información personal del usuario se mantendrá en un ambiente seguro; y solamente accederán a la misma los empleados autorizados que necesiten la información para realizar su trabajo. Si surgiera la necesidad de intervenir con el derecho a la privacidad de alguna persona durante el curso de alguna investigación sobre el uso inapropiado de los recursos de información o de tecnología, la Universidad deberá seguir los procedimientos legales vigentes al hacerlo. Los usuarios deberán seguir los procedimientos adecuados de seguridad para ayudar a mantener la seguridad del equipo, los sistemas, las aplicaciones y las cuentas. Estos procedimientos se encuentran disponibles en la Oficina de Sistemas de Información (OSI) del Sistema Universitario o en las OSI de las unidades.

C. Consecuencias de las Violaciones

Los privilegios de acceso a los recursos de Tecnología de la información de la Universidad no serán denegados sin causa. La Universidad podrá denegar acceso a los recursos de la TI temporalmente si durante el curso de una investigación resulta necesario proteger la integridad, seguridad, o la operación continua de sus computadoras, sistemas, aplicaciones y redes, o para protegerse a sí misma de alguna responsabilidad. Las alegadas violaciones a las políticas de la TI de la Universidad se deberán referir a los oficiales universitarios correspondientes para su resolución o acción disciplinaria. La Universidad también podrá referir presuntas violaciones de ley a las agencias del cumplimiento de la ley correspondientes. Dependiendo de la naturaleza y seriedad de la ofensa, las violaciones a la política podrían resultar en la pérdida de los privilegios de acceso, acción disciplinaria de la Universidad o enjuiciamiento criminal.

VII. DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad es dueña de las aplicaciones, los sistemas, las computadoras y las redes que componen su infraestructura técnica. De la misma forma, la Universidad es dueña de todos los datos que residen en dicha infraestructura técnica; y es responsable de tomar las medidas necesarias para proteger la integridad, seguridad y la confidencialidad de sus sistemas, aplicaciones, datos y cuentas de usuarios.

Cuando la Universidad toma conocimiento de alguna violación, ya sea mediante actividades de administración rutinarias del sistema, auditorías, o a través de una queja, la Universidad tiene la responsabilidad de investigar según sea necesario o indicado, y de tomar cualquier acción que sea necesaria para proteger sus recursos o para proveer información que sea pertinente a alguna investigación en curso. Las oficinas, unidades, facultades e instalaciones universitarias deberán cooperar y colaborar con los oficiales universitarios y del cumplimiento de la ley correspondiente, que estén investigando dichas violaciones.

VIII. RESPONSABILIDADES FUNCIONALES

A. Vicepresidente de Investigación y Tecnología

La Vicepresidente de Investigación y Tecnología (VPIT) le responde directamente al Presidente; y es parte integral de la alta gerencia de la Universidad de Puerto Rico. La VPIT difundirá esta Política a toda la Universidad de Puerto Rico. La VPIT también desarrollará estándares y procedimientos generales sistémicos, que sean consistentes con esta Política en cuanto al uso de los recursos de la TI. Además, promoverá la implantación y ejecución de una campaña educativa continua a escala sistémica para guiar a la Universidad en cuanto al uso adecuado de la Tecnología de la información.

B. Oficina de Sistemas de Información (OSI)

1. Los Directores de la OSI son responsables de dirigir sus oficinas individuales para lograr las metas trazadas por sus oficinas. Los Directores de la OSI deberán promover la colaboración y el que se compartan los conocimientos y recursos entre las diferentes OSI, y lo harán en coordinación con la OSI del Sistema, ubicada en la Administración Central. La Universidad apoya el uso de los recursos de la TI mediante la OSI del Sistema y las diferentes OSI en las unidades. La tecnología de la Universidad y las responsabilidades del personal de la OSI que le ofrece apoyo deberán estar en acuerdo con esta Política, el plan estratégico institucional y las necesidades específicas de la oficina, la unidad, la facultad o la instalación.

2. Todas las adquisiciones de computadoras, equipos relacionados con computadoras y redes, y programas para la Universidad, así como cualquier propuesta de implantación de sistemas de información o de tecnología de la información, se deberán coordinar mediante la OSI del Sistema o la OSI del unidad correspondiente para garantizar la compatibilidad con la

infraestructura de la TI existente y el cumplimiento de esta Política y con los Estándares y Procedimientos a Escala Sistémica. La OSI deberá emitir oportunamente sus recomendaciones sobre cambios, actualizaciones e implantación de tecnologías existentes o propuestas para evitar dilaciones innecesarias. La OSI participará en las etapas de planificación, adquisición, desarrollo e implantación de los proyectos tecnológicos o institucionales que utilizan tecnología, bajo una o más de las siguientes condiciones: (a) siempre que dicha tecnología deba integrar a tecnologías administradas por la OSI; (b) que vaya a ser administrada por la OSI posterior a su implantación; o (c) que se considere conveniente a los mejores intereses de la Universidad.

3. La OSI implantará políticas y procedimientos locales subordinados a esta Política y a los Estándares y Procedimientos Sistémicos emitidos para la implantación, la administración y el uso de la Tecnología de la Información en los predios de la Universidad a los que se ha adscrito la OSI. Estas políticas y procedimientos locales pueden proveer detalles, directrices o limitaciones adicionales, siempre que estén de acuerdo con esta Política y los Estándares y Procedimientos Sistémicos.

4. La OSI le brindará apoyo a los recursos de la TI dentro de la oficina o de la unidad al cual esté adscrita. La OSI recoge los índices claves de desempeño para medir el nivel de servicio provisto a los usuarios en apoyo del uso de la tecnología de la información, y compara estas métricas con las expectativas y necesidades de nivel de servicio establecidas para medir el nivel de servicio provisto. Según se requiera, la OSI definirá y ejecutará los pasos necesarios para alinear el desempeño real de servicio con los niveles de servicio esperados y los recursos disponibles.

5. La OSI tomará los pasos necesarios para promover y mantener un ambiente de aprendizaje y mejoramiento continuo en los procesos de su equipo de trabajo. La OSI orientará a los usuarios universitarios sobre el uso adecuado y eficaz de la TI.

6. La Universidad faculta a la OSI con el poder de proteger los recursos y los datos de la tecnología de la información. El personal de la OSI tratará el contenido de los datos institucionales, las cuentas asignadas individualmente y las comunicaciones personales como privadas y no examinará ni difundirá su contenido, a menos que: (1) sea requerido para el mantenimiento del sistema, lo cual incluye las medidas de seguridad; (2) cuando exista una razón documentada para creer que un individuo está violando la ley o la Política de la Universidad; o (3) según lo permita la ley o la política que sea aplicable.

7. Los datos registrados, mantenidos, almacenados y accedidos mediante los sistemas de información de la Universidad son un recurso crítico que debe ser protegido. La OSI consultará con los oficiales de la Universidad que posean los conocimientos necesarios para determinar la criticidad y la sensibilidad de los datos de la Universidad y de las aplicaciones que los usan. La OSI asegurará que las medidas de seguridad y los estándares adecuados sean implantados y puestos en vigor. En caso de duda, la OSI tratará la información como confidencial hasta que se le informe de lo contrario.

8. Cada Oficina de Sistemas de Información tiene la responsabilidad de proveerle recursos de tecnología de la información a los usuarios que tienen una necesidad legítima; y al mismo tiempo, de proteger las redes, los sistemas, y los datos de la Universidad del acceso no autorizado y el abuso. La OSI coordinará con el equipo técnico y de seguridad designado de la oficina, la unidad, la facultad o la unidad para asegurar la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de los sistemas de la Universidad; y asegurará que se realice la acción adecuada oportunamente, según se requiera. La OSI llevará a cabo las acciones que sean razonables para asegurar el uso autorizado y la seguridad de los datos, los sistemas, las redes y las comunicaciones que se transmiten a través de estos sistemas o redes. La OSI revisará los derechos de acceso de los usuarios legítimos regularmente.

IX. FECHA DE EFECTIVIDAD

Esta Política entrará en vigor treinta (30) días después de su radicación en el Departamento de Estado.

En la referida fecha de vigencia, las Certificaciones Núm. 49 (1994-1995) y Núm. 72 (1999-2000), así como cualquier otra certificación, política, norma, procedimiento o reglamento contradictorio, quedarán sin efecto.

UNIVSERSITY OF PUERTO RICO
BOARD OF TRUSTEES

DEPARTAMENTO DE ESTADO

Núm. Reglamento **7471**
Fecha Rad: **5 de marzo de 2008**
Aprobado: Hon. Fernando J. Bonilla
Secretario de Estado
Por:
Francisco José Martín Caso
Secretario Auxiliar de Servicios

System-Wide Policy for the Acceptable Use of Information Technology Resources Throughout the University of Puerto Rico
Certification No. 35 (2007-2008)

BOARD OF TRUSTEES
UNIVERSITY OF PUERTO RICO

CERTIFICATION NUMBER 35
2007-2008

I, Salvador Antonetti Zequeira, Secretary of the Board of Trustees of the University of Puerto Rico, DO HEREBY CERTIFY THAT:

The Board of Trustees, in its regular meeting held on February 16th, 2008, approved the following:

WHEREAS: On December 15th, 2007, by Certification No. 25 (2007-2008), the Board of Trustees proposed the approval of a new *System-Wide Policy for the Acceptable Use of Information Technology Resources Throughout the University of Puerto Rico* with the purpose of redefining the current rules, to allow for the better use of the technological resources in a safe environment, to facilitate and promote the efficient and effective use of existing and new technologies, to allow the adoption of security and privacy measures by the user, to provide access to the modern resources available in contemporary universities and to promote the institutional objectives in a more useful and efficient way, as indicated in the enclosed documents which contain the Spanish and English texts of the new policy, which are an integral part of this certification; providing also, that on the date of effectiveness of the new policy, the current policy adopted with Certification No. 72 (1999-2000) of this board shall be without effect; and

WHEREAS: In accordance with the Uniform Administrative Procedures Act of the Commonwealth of Puerto Rico, Law No. 170 of August 12th, 1988, as amended, the Board published on December 21st, 2007 a public notice in a general circulation newspaper in Puerto Rico about the proposed action, and gave opportunity to submit commentaries in writing during a term of no less than thirty (30) days, commencing on the date of publication of the notice; and

WHEREAS: The Board of Trustees, within said term and before making a definitive determination about the adoption of said new policy, received some commentaries on the matter, took them into consideration and accepted to incorporate various recommendations which improved the proposed policy; and now,

PO BOX 23400, SAN JUAN, PUERTO RICO 00931-3400
TEL. (787) 758-3350, FAX (787) 758-7196

THEREFORE: In virtue of the aforementioned, the Board of Trustees resolved:

1. **To approve the *System-Wide Policy for the Acceptable Use of Information Technology Resources Throughout the University of Puerto Rico,* as indicated in the enclosed documents that contain the Spanish and English texts of the new policy, which are an integral part of this certification; and to provide that on the date of effectiveness of the new policy the current policy approved by Certification No. 72 (1999-2000) shall be without effect;**
2. **To determine that the aforementioned policy be filed for registration at the State Department of the Commonwealth of Puerto Rico, in accordance with the above mentioned Uniform Administrative Procedures Act;**
3. **To provide that this policy shall be in effect in thirty days (30) after its filing at the Department of State.**

Issued under the seal of the University of Puerto Rico, this 19th day of February 2008.

Salvador Antonetti Zequeira
Secretary

System-Wide Policy for the Acceptable Use of Information Technology Resources throughout the University of Puerto Rico

CONTENT INDEX

SYSTEM-WIDE POLICY FOR THE ACCEPTABLE USE OF INFORMATION TECHNOLOGY RESOURCES THROUGHOUT THE UNIVERSITY OF PUERTO RICO

Approved by the Board of Trustees,
Certificate No. 35 (2007-2008)

I. SCOPE

This Policy applies to all users of the University of Puerto Rico's ("the University") Information Technology (IT), including but not limited to students, faculty, researchers, and staff. Third parties who use any part of the University's Information Technology, such as contractors, outside vendors, consultants, or visitors, are also subject to this Policy, including when they connect proprietary equipment to the University network or install proprietary software on University computers. Unawareness of the existence of this Policy, or of any part of this Policy, does not excuse users from its compliance.

II. LEGAL BASIS

This system-wide policy and procedure is formulated in compliance with all applicable dispositions of the University of Puerto Rico Act, Law No. 1 of January 20, 1966, as amended, and the General Regulation of the University of Puerto Rico.

III. OBJECTIVES

The purpose of this policy is to define a normative framework that enables members of the University community to make the best use of technology resources in a secure environment that promotes the University's objectives of transmitting and increasing knowledge through instruction, research, and service outreach. Specifically, this Policy aims to achieve the following:

A. Safeguard the integrity of computers, computer-related equipments, networks, systems, programs, and data, regardless of whether or not these are located on University grounds;

B. Ensure that use of electronic communications complies with applicable University, Commonwealth, federal and international laws, policies, norms, and procedures;

C. Protect the University against damaging security and legal consequences.

IV. ASSUMPTION OF ALTERNATE GENDER

All titles, positions, and functions within this Policy are non gender-specific, for they may refer to or be occupied or exercised by male or female persons, indiscriminately.

V. POLICY STATEMENT

Computers, networks (including wireless networks), and electronic information systems are essential resources for accomplishing the University of Puerto Rico's mission of instruction, research, and service outreach. The University grants members of the University community shared access to these resources - as well as to local, national, and

international sources of information - in support of accomplishing the University's mission. These resources are a valuable community asset to be used and managed responsibly to ensure their integrity, security, and availability for appropriate educational, research, service, and other institutional activities. Users are required to use IT resources effectively, efficiently, and responsibly; in a manner that does not affect the quality, timeliness, or delivery of a person's work to the University nor hamper the rest of the community's ability to conduct their work for the University.

Freedom of expression and an open environment for learning and sharing information are valued, encouraged, supported, and protected at the University of Puerto Rico. Censorship is incompatible with the goals of an institution of higher education. Research and instruction take many forms. Therefore, information accessible from available electronic sources may not be restricted through censorship, as long as this information is not constrained by law or regulations and it is used for lawful purposes. The University will promote the appropriate use of technology, mainly through education, to encourage responsible management of technology and the information that is accessed.

Access to the information resource infrastructure both within and outside University grounds, sharing of information, and security of intellectual products, all require that every user accept personal responsibility for protecting the rights of the community. Users should be aware that actions conducted using information technology will be held to the same standards as any other action in the work place. The University will deal promptly with all violations of any law or university policy.

VI. USER'S RIGHTS AND RESPONSIBILITIES

Members of the University community are granted access to information technology resources in order to facilitate their University-related academic, research, service, and job activities. Occasional personal use of information technology is allowed, as long as this personal use does not interfere with job performance nor violate any existing policy, regulation, or law. Assessment of an employee's job performance may consider the employee's personal use of information technology resources; and a supervisor may request a change in this personal use as a condition for continued employment, if deemed necessary.

A. Use Means Acceptance of Policy and Norms

By using the University's IT resources, users agree to abide by this Policy, as well as all relevant University policies, norms, and procedures, and current federal and Commonwealth laws. Users are responsible for the following tasks:

1. Review, understand, and comply with all policies, procedures and laws related to access, acceptable use, and security of University information technology resources;
2. Request system administrators or data custodians for clarification on access and acceptable use issues not specifically addressed in University policies, regulations, standards, and procedures; and
3. Report possible policy violations to the appropriate entities.

B. Privacy and Security Awareness

The University recognizes the user's right to privacy and security; and will take reasonable measures to protect the security of the information technology resources assigned to individual users. The user's personal information will be maintained in a secure environment; and only accessed by authorized employees that need the information to do their job. Should the need arise to intervene with a person's right to privacy in the course of any investigation regarding inappropriate use of information or technology resources, the University will do so following existing legal procedures. Users should follow the appropriate security procedures to assist in keeping equipment, systems, applications, and accounts secure. These procedures are available through the System or Campus Information Systems Offices (ISO).

C. Consequences of Violations

Access privileges to the University's Information Technology resources will not be denied without cause. The University may temporarily deny access to these resources if, during the course of an investigation, it appears necessary to protect the integrity, security, or continued operation of its computers, systems, applications, and networks or to protect itself from liability. Alleged violations of University IT policies shall be referred to appropriate University officials for resolution or disciplinary action. The University may also refer suspected violations of the law to the appropriate law enforcement agencies. Depending upon the nature and severity of the offense, policy violations may result in loss of access privileges, University disciplinary action, and/or criminal prosecution.

VII. THE UNIVERSITY'S RIGHTS AND RESPONSIBILITIES

The University owns the applications, systems, computers, and networks that comprise the University's technical infrastructure. Likewise, the University owns all data that reside on this technical infrastructure; and is responsible for taking the necessary measures to ensure the integrity, security, and confidentiality of its systems, applications, data, and user accounts.

When the University becomes aware of violations, either through routine system administration activities, audits, or from a complaint, it is the University's responsibility to investigate as needed or directed, and to take whatever necessary actions to protect its resources and/or to provide information relevant to any investigation underway. University offices, campuses, faculties, and facilities shall cooperate and work alongside appropriate University and law enforcement officials investigating these violations.

VIII. FUNCTIONAL RESPONSIBILITIES

A. Vice President for Research and Technology

The Vice President for Research and Technology (VPRT) reports directly to the President; and is an integral part of the upper management of the University of Puerto Rico. The VPRT will disseminate this Policy throughout the University of Puerto Rico. The VPRT will also develop general, system-wide standards, and procedures consistent with this Policy regarding the use of IT resources. This person promotes the

implementation and execution of a continuous system-wide educational campaign to guide the University in the appropriate use of Information Technology.

B. Information Systems Office [ISO]

1. ISO Directors are responsible for leading their individual offices to achieve the goals outlined for their offices. The ISO Directors will promote collaboration, knowledge- and resource-sharing among the different ISO's, and in coordination with the System ISO, located at Central Administration. The University supports the use of IT resources through the System ISO and the different Campus ISO. University technology and the responsibilities of the ISO personnel that support it will be consistent with this Policy, the institutional strategic plan, and the specific needs of the office, campus, faculty, or facility.

2. All acquisition of University computers, computer- and network- related equipments, and software, as well as any proposed implementation of information systems or information technology, shall be coordinated through the corresponding System or Campus Information Systems Office to guarantee compatibility with the existing IT infrastructure and compliance with this Policy and System-wide Standards and Procedures. The ISO will promptly issue its recommendations on changes, updates, and implementation of the existing or proposed technology, to avoid undue delays. The ISO will participate in the planning, acquisition, development, and implementation stages of technological projects or institutional projects that use technology, under one or more of the following conditions: (a) if the new technology integrates to technologies managed by ISO; (b) if ISO will manage the new technology after it is implemented; or (c) if ISO's participation serves the University's best interests.

3. ISO will implement local policies and procedures subordinate to this Policy and to the system-wide Standards and Procedures issued for implementing, administrating, and using Information Technology within the University premises to which the ISO is assigned. These local policies and procedures may provide additional detail, guidelines, and/or restrictions, so long as they are consistent with this Policy and the system-wide Standards and Procedures.

4. ISO will support the IT resources within the office or campus to which the ISO is assigned. ISO collects key performance indices to measure the level of service provided to users in support of information technology use, and compares these metrics against established service level expectations and needs, to gauge the level of service provided. As required, the ISO will define and execute the steps necessary to bring actual service performance in line with expected service levels and available resources.

5. ISO shall take steps to promote and maintain an environment of continuous learning and continuous process improvement among its staff. ISO will guide university users in the appropriate and efficient use of IT.

6. The University empowers ISO with authority to protect information technology resources and data. ISO personnel will treat the content of institutional data,

individually assigned accounts, and personal communications as private and will not examine or disclose this content, except: (1) as may be required for system maintenance, including security measures; (2) when there exists a documented reason to believe that an individual is violating the law or University policy; or (3) as permitted by applicable policy or law.

7. The data registered, maintained, stored, and accessed through the University's information systems is a critical resource that must be protected. In consultation with knowledgeable University officials, ISO will determine the criticality and sensitivity of University data and the applications that use it. ISO will ensure that appropriate security measures and standards are implemented and enforced. In case of doubt, ISO will treat information as confidential until otherwise informed.

8. Each Information Systems Office is charged with providing information technology resources to users with a legitimate need, while at the same time protecting the University's network, systems, and data from unauthorized access and abuse. ISO will coordinate with designated office, campus, faculty, or unit technical and security staff to ensure the confidentiality, integrity, and availability of University systems; and make sure that appropriate and timely action is taken, as required. The ISO will take reasonable actions to ensure the authorized use and security of the data, systems, networks, and the communications transmitting through these systems or network. ISO will review the access rights of legitimate users on a regular basis.

IX. EFFECTIVE DATE

This Policy shall be effective thirty-days (30) after its filing in the State Department.

Upon the aforementioned effective date, Certifications No. 49 (1994-1995) and No. 72 (1999-2000), as well as any other current conflicting certification, policy, norm, procedure, or regulation, will no longer be effective.